



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ -
TOLIMA
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 391
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Siendo las **10:08 a.m.** del **día 20 de noviembre de 2018**, hora y fecha señalada por medio de **auto del 19 de junio de los presentes, visible a folio 80 del expediente**, la suscrita Jueza Tercera Administrativa Oral del Circuito de Ibagué Tolima, en asocio de su Secretaria Ad-hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia oral que contempla el artículo 180 del C.P.A.C.A, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovidos por Freddy Giovany Molina Duarte Radicación 73001-33-33-003-**2017-00349-00**; contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

1.1. PARTE DEMANDANTE

- **APODERADA:** Se hace presente la Dra. **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ** Identificada con la C.C. 1110512216 de Ibagué y T.P. 253664 del C.S.J.

1.2. PARTE DEMANDADA:

- **APODERADA:** Se hace presente la Dra. **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA** identificada con número de cedula 1.110.486.433 de Ibagué, Tarjeta profesional 227.015 del Consejo Superior de la Judicatura.

AUTO: Se reconoce personería a la Dra. **GUISELL PAULINE MENGUAL HERNANDEZ** como apoderada sustituta de la parte demandante, según poder otorgado (anexa 1 folio), en los términos del mandato concedido, así mismo se reconoce personería a la Dra. **ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA** identificada con número de cedula 1.110.486.433 de Ibagué, Tarjeta profesional 227.015 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a poder de sustitución otorgado por el Dr. **EVERARDO MORA POVEDA** como apoderado de la parte demandada, visto a folio 83 del plenario.

2. INASISTENCIAS Y EXCUSAS

Se deja constancia que no concurre ningún delegado del Ministerio Público, ni representante de la Defensa Jurídica del Estado.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del C.P.A.C.A., procede la señora jueza a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas en el proceso a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

3.1. Irregularidades

- No se advierten

3.2. Nulidades

- No se advierten

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS A LAS PARTES.

4. EXCEPCIONES PREVIAS

Al revisar el expediente se encuentra que el apoderado de la demandada no propuso excepciones previas y el despacho no encuentra configurada alguna que deba ser declarada de oficio.

LAS ANTERIORES DECISIONES SE NOTIFICARON EN ESTRADOS

En silencio sin recursos

5. FIJACION DEL LITIGIO.

5.1. Hechos en los que no hay controversia.

• Previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 16 del decreto 443 de 2004, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante Resolución No. 3981 del 14 de mayo de 2015 le reconoció al demandante una asignación de retiro con efectos a partir del 1º de julio de 2015.

• Que desde el reconocimiento de la asignación de retiro la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, viene liquidando la asignación de retiro del demandante teniendo como base de liquidación el salario mínimo incrementado en un 40%.

• Que desde el reconocimiento de la asignación de retiro la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, viene liquidando la mesada del demandante tomando la sumatoria de

la asignación básica más el 38.5% de la prima de antigüedad, y al valor resultante le aplica el 70%, liquidando de esta forma la mesada a cancelar.

Se le corrió traslado a las partes para que manifiesten si están de acuerdo con lo señalado por el Despacho, las partes señalan estar conformes.

Problema jurídico a resolver

De conformidad con los hechos y pretensiones relacionadas, dentro del presente asunto acaecen tres problemas jurídicos a resolver:

1. Si el accionante tiene derecho a que la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES le reajuste su asignación de retiro teniendo como base de liquidación la asignación básica establecida en el **inciso 2º del artículo 1 del Decreto 1794 de 2000, es decir un salario mínimo incrementado en un 60% del mismo.**
2. Determinar si tiene derecho a que se le reliquide su asignación de retiro teniendo en cuenta como base de liquidación el 70% del salario básico más un 38,5% de la prima de antigüedad.
3. Determinar si tiene derecho a que dentro de la asignación de retiro, se adicione como partida computable **una doceava parte de la Prima de Navidad.**

Es decir, si se ajustan o no a la legalidad el oficio **No. 2016-76020 del 18 de noviembre de 2016** (Fol. 6-8).

CONSTANCIA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con la fijación del litigio.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. EN SILENCIO

6. CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, la señora jueza manifiesta que no es posible considerar conciliación frente a la legalidad del acto administrativo sino sólo frente a su contenido económico, concediendo seguidamente el uso de la palabra a la demandada para que se pronuncie sobre las posibles fórmulas de arreglo.

La apoderada Judicial de la parte demandada manifiesta que la posición del Comité de Conciliación es no conciliar, para lo cual allega dos (2) folios.

Ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes, la señora Jueza continúa con el desarrollo de la diligencia.

7. MEDIDAS CAUTELARES

No se propusieron

8. DECRETO DE PRUEBAS

8.1. Parte demandante:

➤ Documentales aportadas

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda, folios 2-13.

No solicita prácticas de pruebas

8.2. Parte demandada

➤ Documentales aportadas

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la contestación de la demanda. 61-76.

8.3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

En vista que la apoderada de la entidad demandada arrima al Despacho Resolución número 2981 del 18 de enero de 2018, mediante la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% dentro de la asignación de retiro del señor Freddy Giovany Molina Duarte efectiva a partir del 1 de julio de 2015 emitida por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se corre traslado de la misma al extremo demandante.

Por otra parte teniendo en cuenta que la entidad accionada no aportó de manera completa el expediente administrativo del demandante y el mismo resulta ser necesario para resolver el fondo del asunto, pese a ser solicitado en el numeral 9° del auto admisorio de la demanda¹, es menester **requerir** a la apoderada de la entidad, para que por su intermedio se allegue en su **integridad** en un término no superior a cinco (5) días siguientes a esta diligencia los certificados salariales de los meses de octubre y noviembre del año 2003 del señor Freddy Giovany Molina Duarte.

LAS ANTERIORES DECISIONES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS A LAS PARTES. Sin recursos.

Una vez repose en el plenario la citada documental, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se pondrá en conocimiento de las partes para que ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, luego de lo cual se correrá traslado para que por escrito presenten sus alegatos de conclusión y se ingresará al Despacho para la sentencia respectiva.

¹ Ver a folio 43.

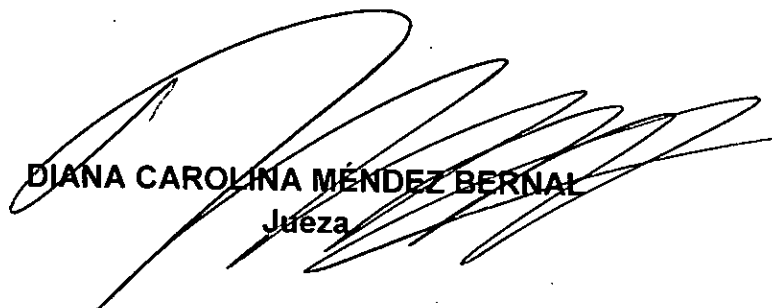
LAS ANTERIORES DECISIONES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS A LAS PARTES.

Sin recursos

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La presente audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta, obrando en CD que se rotulará con el radicado y partes correspondientes a este proceso, así como el formato de control de asistencia a audiencia hace parte integral la misma.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 10:20 a.m.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



DIANA CAROLINA HERNANDEZ BEDOYA
Secretaria Ad-hoc